

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

0486

04 OCT 2021

“Por medio de la cual se aprueba documentación técnica presentada por la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUACHICA E.S.P. con identificación tributaria No 800105650-1, para la construcción de obras referentes a la concesión hídrica sobre la corriente denominada Quebrada Buturama, otorgada mediante Resolución No 0617 del 11 de julio de 2016”

La Directora General (E) de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 0617 del 11 de julio de 2016 Corpocesar efectúa renovación de concesión hídrica y se autoriza aumento del caudal otorgado mediante resolución N° 864 de fecha 18 de octubre de 2005 modificada parcialmente por acto administrativo N° 048 del 27 de enero de 2006, para aprovechar las aguas de la corriente denominada quebrada Buturama, en beneficio del acueducto municipal de Aguachica-Cesar, a nombre de la Empresa de Servicios Públicos de Aguachica E.S.P. con identificación tributaria N° 800105650-1, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

Que a través de la Resolución No 0205 del 31 de julio de 2020, se aprueba documentación técnica presentada por la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUACHICA E.S.P con identificación tributaria No 800105650-1, para la reconstrucción del sistema de acueducto del municipio de Aguachica Cesar, en lo que exclusivamente se refiere a las obras necesarias para captar, controlar, conducir y distribuir el caudal, en el marco de la concesión de aguas otorgada mediante Resolución No 0617 del 11 de julio de 2016 y se autorizan algunas actividades de ocupación de cauce, consideradas como adicionales o asociadas a las obras de la concesión hídrica.

Que el señor JAIME DE JESUS SANCHEZ VASQUEZ identificado con la C.C. No 1.094.240.613, actuando en calidad de Gerente de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUACHICA E.S.P. con identificación tributaria No 800105650-1, solicitó a Corpocesar concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Quebrada Buturama en beneficio del Acueducto Municipal de Aguachica Cesar. En fecha 9 de junio de 2021, la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento Hídrico remitió internamente, una serie de documentos relacionados con obras para la reconstrucción del sistema de acueducto (Bocatoma, aducción, tratamiento preliminar y obras adicionales) del municipio de Aguachica. Sobre el particular vale mencionar que a través del radicado No 04238 del 12 de mayo de 2021, el doctor JAIME DE JESUS SANCHEZ VASQUEZ allegó a la Corporación, “el informe técnico detallado de intervención en el talud del canal de aducción que plantea la interventoría CONTELAC S.A.S, y el contratista Benjamín Obando Delgado, para su revisión y posterior pronunciamiento.”

Que la resolución en torno a la concesión hídrica aquí mencionada, fue otorgada hasta el 31 de diciembre de 2020. Sin embargo, en la actualidad se considera vigente dicha concesión, por las razones que a continuación se indican:

- a) A través de la resolución No 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y protección Social declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus. Por resolución No 738 del 26 de mayo de 2021, se prorroga hasta el 31 de agosto de 2021 la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional declarada mediante la Resolución 385 de 2020 y prorrogada a su vez por las

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0486

04 OCT 2021

Continuación Resolución No de por medio de la cual se aprueba documentación técnica presentada por la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUACHICA E.S.P. con identificación tributaria No 800105650-1, para la construcción de obras referentes a la concesión hídrica sobre la corriente denominada Quebrada Buturama, otorgada mediante Resolución No 0617 del 11 de julio de 2016".

2

- Resoluciones 844, 1462, y 2230 de 2020 y 222 de 2021. Mediante resolución No 1315 del 27 de agosto de 2021, el Viceministro de Salud Pública encargado de las funciones del Ministro de Salud y Protección Social, prorroga hasta el 30 de noviembre de 2021, la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID 19.
- b) Mediante decreto 465 de 2020, se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la adopción de disposiciones transitorias en materia de concesiones de agua para la prestación del servicio público esencial de acueducto, y se toman otras determinaciones en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno nacional a causa de la Pandemia COVID-19. En el artículo 2 de dicho decreto se adiciona el artículo 2.2.3.2.8.4 del Decreto 1076 de 2015, con el siguiente párrafo transitorio: "Las concesiones de agua otorgadas a los prestadores de servicios públicos domiciliarios de acueducto que estén próximas a vencerse, o que se venzan, mientras se mantenga la declaratoria de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, por parte del Ministerio de la Protección Social, se entenderán prorrogadas de manera automática, y únicamente por el tiempo que dure la declaratoria de dicha emergencia".
 - c) Teniendo en cuenta que la concesión hídrica vencía el 31 de diciembre de 2020, y que para esa fecha regía la emergencia sanitaria que aún se mantiene en el país, se entiende prorrogada de manera automática dicha concesión, por el tiempo que dure la declaratoria de dicha emergencia.
 - d) Adicionalmente a lo anterior debe indicarse, que por expresa disposición del artículo 35 del decreto 19 del 10 de enero de 2012, "Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación".

Que mediante Auto No 078 del 18 de junio de 2021, la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental de Corpocesar inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de renovación de la concesión hídrica sobre la corriente denominada Quebrada Buturama presentada por la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUACHICA E.S.P. con identificación tributaria No 800105650-1, en beneficio del Acueducto Municipal ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar. De igual manera es menester anotar que en el párrafo 1 del artículo primero del auto en citas, se preceptuó que "Por economía procesal dentro del presente trámite concesionario, también se evaluará lo referente a documentación técnica (planos, diseños, memorias técnicas y descriptivas, especificaciones técnicas etc), y obras hidráulicas del sistema de acueducto o asociadas a dicho sistema".

Que la Corporación practicó diligencia de inspección en el sitio del proyecto. Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria. El usuario solicitó prórroga para allegar lo requerido, la cual fue concedida hasta el 7 de septiembre de 2021.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 · 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0486

04 OCT 2021

Continuación Resolución No. de por medio de la cual se aprueba documentación técnica presentada por la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUACHICA E.S.P. con identificación tributaria No 800105650-1, para la construcción de obras referentes a la concesión hídrica sobre la corriente denominada Quebrada Buturama, otorgada mediante Resolución No 0617 del 11 de julio de 2016".

3

Que en fecha 17 de agosto del año en curso, el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos allegó entre otros documentos, un oficio procedente del despacho del doctor Rodrigo Angulo Rincón quien en calidad de Asesor III-Asesor de Agua y Saneamiento –Subgerencia de Proyectos Fondo de Adaptación recomienda a la Empresa de servicios, solicitar formalmente ante Corpocesar concepto parcial de aprobación **“para dar terminación a las obras que se encuentran en un 63 %.”**. Sobre el particular es pertinente señalar que en fecha 2 de septiembre del año en curso, el señor JAIME DE JESUS SANCHEZ VASQUEZ en su calidad de Gerente de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUACHICA E.S.P, manifestó a Corpocesar que la obra hidráulica **“fue diseñada y contratada directamente por el Fondo de Adaptación; por consiguiente, ésta, en su totalidad es de responsabilidad del Fondo de Adaptación, del contratista de la obra Benjamín Obando Delgado como ejecutor del proyecto y de la Empresa Contelac S.A quien es la responsable de la interventoría”**.

Que teniendo en cuenta la recomendación de obtener concepto parcial de aprobación **“para dar terminación a las obras que se encuentran en un 63 %.”**, Corpocesar se pronunciará en este acto administrativo sobre los aspectos que se ventilan en torno a obras hidráulicas, quedando pendiente de emitir posteriormente la decisión final en torno a la solicitud de prórroga de la concesión de aguas, cuya documentación e información ya recibida, se encuentra en estudio por parte de los profesionales técnicos evaluadores. No sobra indicar, que conforme a lo anotado en considerandos anteriores, la concesión hídrica se encuentra vigente.

Que el informe técnico rendido cuenta con el Subdirección General del Área de Gestión Ambiental. Sus apartes principales son del siguiente tenor:

4.1. “ANALISIS Y ESTUDIO, EN TORNO A LOS PLANOS, DISEÑOS FINALES DE INGENIERÍA, MEMORIAS TÉCNICAS Y DESCRIPTIVAS PRESENTADOS PARA SU APROBACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en el Libro 2, parte 2, título 3 Aguas No Marítimas, Capítulo 2, Sección 19 De las Obras Hidráulicas, en los Artículos 2.2.3.2.19.1 al 2.2.3.2.19.17, los beneficiarios de una concesión de aguas, están obligados a presentar a la Autoridad Ambiental competente para su estudio aprobación y registro, los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce, requiriéndose dos aprobaciones:

(...)

a) *La de los planos, incluidos los diseños finales de ingeniería, memorias técnicas y descriptivas, especificaciones técnicas y plan de operación; aprobación que debe solicitarse y obtenerse antes de empezar la construcción de las obras, trabajos e instalaciones;*

b) *La de las obras, trabajos o instalaciones una vez terminada su construcción y antes de comenzar su uso, y sin cuya aprobación este no podrá ser iniciado.*

(...)

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

0486

04 OCT 2021

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se aprueba documentación técnica presentada por la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUACHICA E.S.P. con identificación tributaria No 800105650-1, para la construcción de obras referentes a la concesión hídrica sobre la corriente denominada Quebrada Buturama, otorgada mediante Resolución No 0617 del 11 de julio de 2016".

4

Los planos que deben presentar los beneficiarios de una concesión o permiso para el uso de aguas, son los exigidos por la Sección 19 "De Las Obras Hidráulicas" del mencionado decreto, sección ésta, que además, en su Artículo 2.2.3.2.19.5 estipula que se requiere autorización de los "(...) planos, incluidos los diseños finales de ingeniería, memorias técnicas y descriptivas, especificaciones técnicas y plan de operación (...)". Asimismo, el Artículo 2.2.3.2.19.9 de la misma sección establece que se deben presentar ante la Autoridad Ambiental "(...) los planos acompañados de las memorias descriptivas y cálculos hidráulicos y estructurales (...)".

Mediante la Resolución No. 0205 del 31 de julio de 2020, la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, aprobó la documentación técnica presentada por la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUACHICA – ESPA E.S.P., con identificación tributaria No. 800105650 – 1, para la reconstrucción del sistema de acueducto del Municipio de Aguachica – Departamento del Cesar, en lo que exclusivamente se refiere a las obras necesarias para captar, controlar, conducir y distribuir el caudal, dentro del marco de la concesión de aguas otorgada mediante la Resolución No. 0617 del 11 de julio de 2016. Dicha aprobación comprendió la documentación técnica de las obras identificadas a continuación:

PUNTO	CAUCE	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84/MAGNA SIRGAS)		ÁREA A OCUPAR (m²)
		LONG. OESTE	LAT.NORTE	
Estructura de mitigación por fallas de Remoción en Masa	Quebrada Buturama	73° 34' 24.85"	8° 21' 45.57"	2600
Gaviones en la Estructura del "Desarenador Nuevo"	Quebrada Buturama	73° 34' 30.35"	8° 21' 44.42"	33
Colchonetas Renos en la Estructura del "Desarenador Nuevo"	Quebrada Buturama	73° 34' 30.35"	8° 21' 44.42"	69
Primer Paso Subfluvial de la Tubería de Conducción	Quebrada Buturama	73° 34' 30.70"	8° 21' 43.42"	62.5075
Segundo Paso Subfluvial de la Tubería de Conducción	Quebrada Buturama	73° 34' 33.70"	8° 21' 38.95"	62.5075
Muro en Concreto para la Protección de la Vía	Quebrada Buturama	73° 34' 42.9"	8° 21' 17.17"	192
Líneas de Conducción desde el "Desarenador Nuevo al Desarenador Antiguo"	Quebrada Buturama	Inicio: 73° 34' 30.35" Fin: 73° 35' 4.25"	Inicio: 8° 21' 44.42" Fin: 8° 20' 57.47"	2053 mL
Líneas de Conducción desde el "Desarenador Antiguo a la PTAP"	Quebrada Buturama	Inicio: 73° 35' 4.25" Fin: 73° 35' 15.13"	Inicio: 8° 20' 57.47" Fin: 8° 20' 41.03"	606 mL

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

0486

04 OCT 2021

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se aprueba documentación técnica presentada por la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUACHICA E.S.P. con identificación tributaria No 800105650-1, para la construcción de obras referentes a la concesión hídrica sobre la corriente denominada Quebrada Buturama, otorgada mediante Resolución No 0617 del 11 de julio de 2016".

5

Tabla No. 1: Obras autorizadas para realizar actividades de ocupación de cauce. Fuente: Resolución No. 0205 del 31 de julio de 2020, CORPOCESAR.

De igual forma dentro del precitado acto administrativo, en el ARTICULO TERCERO, se negó a la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUACHICA – ESPA E.S.P., con identificación tributaria No. 800105650 – 1, la autorización para realizar actividades de ocupación de cauce, con las obras que a continuación se relacionan:

PUNTO	CAUCE	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84/MAGNA SIRGAS)		ÁREA A OCUPAR (m²)
		LONG. OESTE	LAT.NORTE	
Intervención del lecho del cauce del Rio, desde la "Bocatoma Nueva", que funge como la estructura actual de la bocatoma del Acueducto de Aguachica, hasta la Bocatoma "Los Chivos", con respecto a la instalación de Colchoneta Reno.	Quebrada Buturama	73° 35' 4.25"	8° 20' 57.47"	1000
Colchoneta Reno, para la protección de la Tubería existente dentro del cauce.	Quebrada Buturama	73° 34' 38.31"	8° 21' 23.22"	400

Tabla No. 2: Obras NO autorizadas para realizar actividades de ocupación de cauce. Fuente: Resolución No. 0205 del 31 de julio de 2020, CORPOCESAR.

Así mismo, en el ARTICULO CUARTO – PARAGRAFO 1, resuelve que: "(...) Si la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUACHICA – ESPA E.S.P., solicita y obtiene prórroga de la concesión hídrica, en dicho trámite podrá resolverse en torno a prórroga para construcción de obras, si así se requiere".

En el PARAGRAFO 2 – ARTICULO CUARTO, dentro de las obligaciones que se impusieron a la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUACHICA – ESPA E.S.P., se tiene que: "(...) debe abstenerse de realizar poda, tala o cualquier tipo de intervención forestal, si no cuenta con el previo permiso o autorización por parte de Corpocesar (...)".

Atendiendo a lo descrito con anterioridad, y con base a lo solicitado por la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUACHICA – ESPA E.S.P., con respecto a la intervención del talud que se encuentra contiguo a la estructura del canal de aducción y a la prórroga de las actividades constructivas que aún falta por ejecutarse, se tiene que el solicitante presentó lo siguiente:

- 4.1.1. La interventora del proyecto CONTELAC S.A.S., mediante oficio con fecha del 25 de febrero de 2021, remitió las alternativas planteadas por el Ingeniero MIGUEL ANGEL SANCHEZ, Especialista en Geotecnia, en donde se tiene una intervención que consiste en la remoción de rocas del talud que se encuentra expuestas o contemplar la posibilidad de NO intervenir el área que en la actualidad tiene una estabilidad apropiada de

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0486** de **04 OCT 2021** por medio de la cual se aprueba documentación técnica presentada por la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUACHICA E.S.P. con identificación tributaria No 800105650-1, para la construcción de obras referentes a la concesión hídrica sobre la corriente denominada Quebrada Buturama, otorgada mediante Resolución No 0617 del 11 de julio de 2016".

6

acuerdo a la geomorfología existente en la zona. En dichas alternativas se concluye lo siguiente:

(...)

- Los resultados de los análisis de estabilidad aun con los parámetros geotécnicos reducidos como fueron tomados en el estudio de diseño presentan condiciones técnicamente estables tanto en condición estática como en condición de sismo con respecto a los requerimientos del reglamento NSR – 10.
- Utilizando los parámetros de resistencia reportados en la caracterización geotécnica del estudio de diseño, en ese concepto se encontró que los factores de seguridad obtenidos partan el caso estático, con sismo con muy superiores a los valores mínimos requeridos en el Reglamento NSR – 10, e incluso para una condición muy crítica de agua, los factores de seguridad aun son superiores a los mínimos requeridos. Por lo anterior, técnicamente se tiene que no es necesario implementar obras de estabilidad para la ladera adyacente al canal de aducción, según el modelo geológico geotécnico representativo del sector.
- Sin embargo, hay evidencia de bloques completamente sueltos, adyacentes al canal de aducción, que pueden caer sobre este y afectarlo, se puede hacer el retiro de los bloques o generar un recalde con concreto ciclópeo localizado para generar soporte en conjunto con los demás bloques del deposito que se encuentran estables. Es de aclarar que la presencia del deposito con bloques angulares presenta una resistencia al cortante alta, debido al alto ángulo de fricción que existe desarrollado por la trabazón de los bloques (45.9°), adicionalmente el alto contenido de bloques hace que el deposito sea muy permeable y la acumulación de agua de precipitación sea muy baja.
- El tamaño de los arboles y la densidad de la vegetación en el área son indicativos de una buena condición de estabilidad en el tiempo, por lo que para desencadenar un proceso de inestabilidad en el área será necesaria la presencia de factores extraordinarios que están por fuera de las magnitudes esperadas para los periodos de diseño y de exposición del canal de aducción.
- Se hace claridad que las condiciones y resultados presentados están basados en la información geotécnica y topográfica suministrados por CONTELAC SAS y soportados con la normatividad vigente por el análisis y diseño geotécnico, en este caso el reglamento NSR – 10. Por otro lado, estos resultados solo son aplicables al sitio del canal de aducción y no pueden ser extrapolados a otros sitios.

(...)

4.2. La contratista del proyecto BENJAMIN OBANDO DELGADO, elaboró el **INFORME DE INTERVENCIÓN DE ROCAS CONTIGUAS AL CANAL DE ADUCCIÓN**, en donde se encuentra la información necesaria para conocer y entender la problemática existente en el talud contiguo al canal de aducción y relacionar las obras de estabilización a realizar para mitigar dicha problemática. Dentro de las alternativas planteadas se tiene lo siguiente:

(...)

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

0486

04 OCT 2021

Continuación Resolución No de por medio de la cual se aprueba documentación técnica presentada por la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUACHICA E.S.P. con identificación tributaria No 800105650-1, para la construcción de obras referentes a la concesión hídrica sobre la corriente denominada Quebrada Buturama, otorgada mediante Resolución No 0617 del 11 de julio de 2016".

7

Teniendo en cuenta el concepto técnico y ambiental emitido por CORPOCESAR mencionado en el ítem anterior, la interventoría consulta a la empresa diseñadora HIDROMECHANICAS LTDA, las consecuencias que tendría la NO aprobación del permiso de aprovechamiento forestal por parte de la Autoridad Ambiental, respuesta que se recibió el día 23 de noviembre de 2020 citando lo siguiente: "(...) Si bien la cobertura y vegetación en la zona riparia contribuyen con la estabilidad del terreno, en este caso se presenta una condición de amenaza alta debido a la presencia, tamaño y distribución de los bloques de roca que fácilmente afectarían la infraestructura del canal de aducción, generando una posible discontinuidad en el servicio de abastecimiento; en función de la magnitud del proceso, los daños que puede provocar la caída de bloques pueden ser puntuales y que no afecten la estructura (donde solamente se requiere el retiro del material deslizado), hasta locales y globales que comprometan la integridad de la misma.

Por lo anteriormente expuesto la interventoría plantea realizar el retiro de las rocas que se encuentran por fuera de la pendiente promedio del talud de manera mecánica y controlada, en el numeral 5 se realiza la descripción del paso a paso de las actividades que se requieren para llevar a cabo esta posible alternativa.

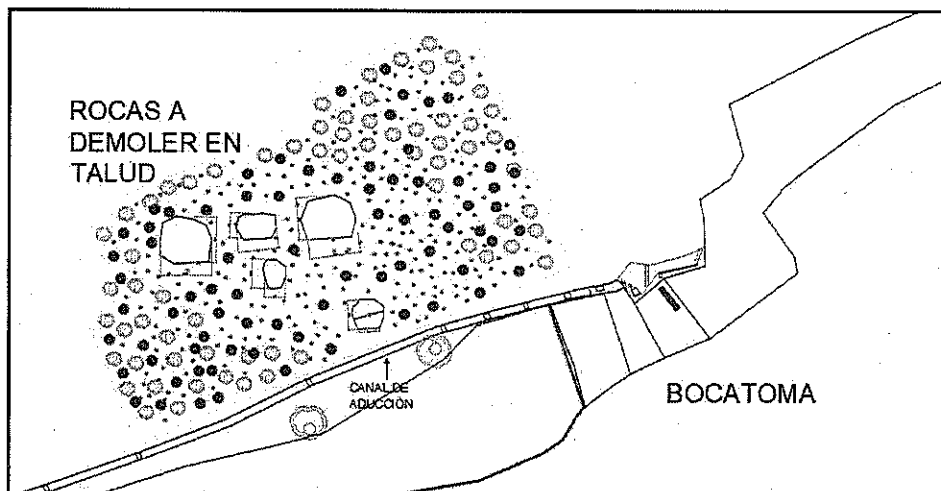


Imagen No. 2: Plano en planta de la zona a intervenir. Fuente: INFORME INTERVENCIÓN DE ROCAS CONTIGUAS AL CANAL DE ADUCCIÓN, 2021.

5. ESPECIFICACIÓN TECNICA DEMOLICIÓN MECANICA DE ROCAS EN TALUD CONTIGUO AL CANAL DE ADUCCIÓN.

5.1 OBJETO.

La actividad se refiere a la ejecución de los trabajos necesarios para la demolición mecánica de las rocas que están por fuera de la pendiente promedio del talud, incluye la rotura de las rocas, instalación de barreras de protección de las estructuras vecinas y desalojo de los residuos hasta la parte baja del talud.

5.2 MATERIALES Y EQUIPOS.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **0486** de **04 OCT 2021** por medio de la cual se aprueba documentación técnica presentada por la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUACHICA E.S.P. con identificación tributaria No 800105650-1, para la construcción de obras referentes a la concesión hídrica sobre la corriente denominada Quebrada Buturama, otorgada mediante Resolución No 0617 del 11 de julio de 2016".

8

Se podrá utilizar cualquier tipo de equipo mecánico, que sea apropiado para ejecutar los trabajos de demolición, puede ser martillos neumáticos o eléctricos y/o otras herramientas neumáticas necesarias, equipos de transporte, etc., tomando todas las precauciones de seguridad industrial necesarias tales como protectores de audición, cascos, gafas, guantes señales etc. En ningún caso se podrán utilizar explosivos, dado que la onda expansiva que se genera puede ocasionar desprendimiento de grandes rocas imposibles de controlar.

5.3 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

Para la ejecución de estas actividades se necesitará mínimo, pero sin limitarse a lo indicado, el siguiente personal:

- Un (01) ingeniero residente de obra.
- Un (01) maestro de obra.
- Dos (02) oficiales de obra.
- Diez (10) obreros.
- Dos operadores (02) de martillo neumático o eléctrico.

Con este personal se organizarán dos cuadrillas, con el fin de que el tiempo de ejecución de la actividad sea menor. En todo momento, desde el inicio hasta finalizar las actividades se debe contar con el acompañamiento y supervisión por parte de la interventoría técnica.

5.4 PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN.

5.4.1 ACTIVIDADES PREVIAS.

- *Determinar previamente en campo el área definitiva a demoler con la interventoría.*
- *Realizar el retiro previo de todos los elementos que pudieran entorpecer la demolición, tales como: arbustos pequeños y vegetación herbácea, es necesario tener la aprobación de estas actividades por parte de CORPOCESAR.*
- *Examinar toda el área para determinar las condiciones de estabilidad con la interventoría y así proceder con la instalación de barreras de protección.*

5.4.2 INSTALACIÓN DE BARRERAS DE PROTECCIÓN.

Determinar con la interventoría el sitio y distancia de instalación de las barreras de protección. Estas barreras impedirán el deslizamiento de los fragmentos de roca que se pudieran desprender y por efectos de la gravedad llegar a la estructura del canal de aducción y causar alguna afectación sobre el mismo. De igual modo, se deben instalar cerca al área de demolición para evitar que los fragmentos alcancen una mayor fuerza de caída libre.

Se instalarán parales en tubería metálica tipo pesada de 4" para fijar la estructura que soportará una malla eslabonada cal. 10 H:2,5m; también se podrán utilizar como parales los árboles de la zona que tengan un DAP > 0.50 m como parales.

Para la sujeción de la malla eslabonada y con el visto bueno de la interventoría se utilizará ángulos, guaya metálica, tubería AC, entre otros. En el caso de que la estructura de protección sea sujeta a los árboles se instalará una protección en madera o caucho para evitar la fricción con la corteza del árbol.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0486

Continuación Resolución No de 04 OCT 2021 por medio de la cual se aprueba documentación técnica presentada por la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUACHICA E.S.P. con identificación tributaria No 800105650-1, para la construcción de obras referentes a la concesión hídrica sobre la corriente denominada Quebrada Buturama, otorgada mediante Resolución No 0617 del 11 de julio de 2016".

9

Es importante instalar todas las barreras de protección necesarias para proteger las estructuras aledañas que se puedan ver afectadas por las partículas o escombros de la demolición.

5.4.3 DEMOLICIÓN MECÁNICA.

Movilizar hasta la zona a intervenir todos los equipos y herramientas necesarias (Martillos, compresor, picas, barras, etc.) previamente revisadas y aptos para su utilización.

Demoler o fragmentar las rocas en pedazos pequeños, que no superen los 12 Kg, con el fin de facilitar su retiro manual.

5.4.4 DESALOJO DE MATERIAL.

El material de demolición se colocará en baldes y/o sacas para poder manipular los escombros de manera segura.

Mediante una cadena humana desde el punto de la demolición hasta la parte más baja del talud se trasladará el material de escombros de manera segura ya que la muy pronunciada pendiente del talud no permite el tráfico de personas ni equipos, se debe evitar los desplazamientos en la ladera porque pueden ocasionar un accidente laboral.

El material sobrante de las demoliciones se dispondrá en la parte más baja del talud, apilando los escombros (material inerte, rocas quebradas) de forma tal que no cambien la morfología fluvial de la quebrada Buturama. Este material sobrante no se puede sacar hasta la vía debido a la gran distancia que existe (1 km) y el desalojo tocaría realizarlo de manera manual, ya que hasta la bocatoma no puede ingresar ningún vehículo.



Imagen No. 3: Esquema señalización de la posible zona a intervenir. Fuente: INFORME INTERVENCIÓN DE ROCAS CONTIGUAS AL CANAL DE ADUCCIÓN, 2021.

94

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0486

Continuación Resolución No de 04 OCT 2021 por medio de la cual se aprueba documentación técnica presentada por la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUACHICA E.S.P. con identificación tributaria No 800105650-1, para la construcción de obras referentes a la concesión hídrica sobre la corriente denominada Quebrada Buturama, otorgada mediante Resolución No 0617 del 11 de julio de 2016".

10



Imagen No. 4: Esquema del retiro de arbusto y vegetación herbacea. Fuente: INFORME INTERVENCIÓN DE ROCAS CONTIGUAS AL CANAL DE ADUCCIÓN, 2021.



Imagen No. 5: Esquema de la instalación de la malla. Fuente: INFORME INTERVENCIÓN DE ROCAS CONTIGUAS AL CANAL DE ADUCCIÓN, 2021.

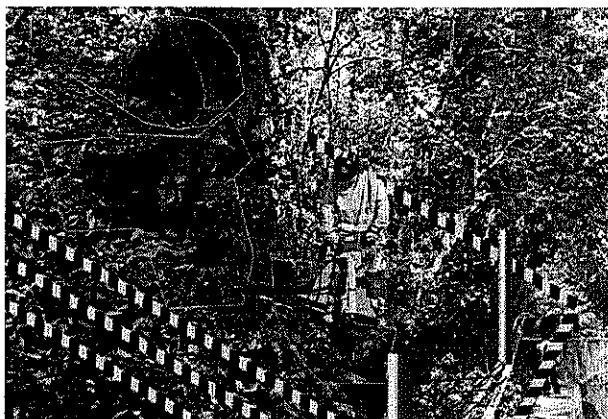


Imagen No. 6: Esquema de la demolición de la roca. Fuente: INFORME INTERVENCIÓN DE ROCAS CONTIGUAS AL CANAL DE ADUCCIÓN, 2021.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

0486

04 OCT 2021

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se aprueba documentación técnica presentada por la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUACHICA E.S.P. con identificación tributaria No 800105650-1, para la construcción de obras referentes a la concesión hídrica sobre la corriente denominada Quebrada Buturama, otorgada mediante Resolución No 0617 del 11 de julio de 2016".

11

(...)

- 4.3. (Sic) Con base a los requerimientos realizados mediante oficio con fecha del 07 de julio de 2021, la empresa contratista BENJAMIN OBANDO DELGADO realizo los ajuste definitivos para la intervención del talud que se encuentra contiguo al la estructura del canal de aducción. Dicho reajuste, contó con la aprobación de la interventoría del proyecto CONTELAC S.A.S. y la entidad contratante del proyecto el FONDO DE ADAPTACIÓN, y por consiguiente quedando de la siguiente manera:

(...)

De acuerdo a la Resolución No. 0472 de 2017, se encontró el Anexo No. 1 – FORMATO UNICO PARA FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DE RCD, el cual aplica para atender el requerimiento que realiza la Corporación.

ANEXO I. FORMATO ÚNICO PARA FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DE RCD	
1. DATOS DEL GENERADOR	
Nombre o razón social	BENJAMÍN OBANDO DELGADO
Documento de identificación o NIT (en caso de personas jurídicas)	12.975.714-8
Dirección	Carrera 28 # 7 - 37
Teléfono	310 203 1567
2. DATOS DE LA OBRA	
Nombre de la obra	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° FA-IC-I-S-244-2019 CON OBJETO "OBRAS PARA LA RECONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO (BOCATOMA, ADUCCIÓN, TRATAMIENTO PRELIMINAR Y OBRAS ADICIONALES)
Ubicación de la obra (Municipio o distrito, dirección o georreferenciación)	MUNICIPIO DE AGUACHICA, DEPARTAMENTO DEL CESAR
Área del lote del proyecto (m2) (si aplica)	N/A
Área a construir (m2)	N/A
Copia de licencia de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencia de intervención y ocupación del espacio público (si aplica)	N/A

SIS CERI

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

0486

04 OCT 2021

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se aprueba documentación técnica presentada por la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUACHICA E.S.P. con identificación tributaria No 800105650-1, para la construcción de obras referentes a la concesión hídrica sobre la corriente denominada Quebrada Buturama, otorgada mediante Resolución No 0617 del 11 de julio de 2016?

12

Copia de la orden judicial o administrativa o certificado expedido por la autoridad municipal o distrital competente según el caso, en los eventos previstos en el inciso 2 del numeral 7 del artículo 2.2.6.1.1.7. y el parágrafo 2 del artículo 2.2.6.1.1.12. del Decreto 1077 de 2015 o la norma que lo modifique o sustituya (si aplica)	N/A
Tiempo estimado de ejecución de la obra	1 AÑO Y MEDIO
Fecha de inicio de la obra	5/05/2020
Fecha estimada de finalización de la obra	25/08/2021
Total de materiales de construcción a utilizar en la obra (t)	
3. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE GENERACIÓN DE RCD	
En el tiempo de ejecución que lleva el contrato, se han generado residuos provenientes de las excavaciones y este se ha reutilizado para relleno de las mismas excavaciones y residuos de demolición no se han generado aún, pero se proyecta demoler una roca que se encuentra en el talud contiguo al canal de aducción.	
4. PROYECCIÓN DE RCD A GENERAR	
TIPO DE RCD	TONELADAS (t)
1. Residuos de construcción y demolición -RCD- susceptibles de aprovechamiento:	
1.1. Productos de excavación y sobrantes de la adecuación de terreno: Coberturas vegetales, tierras, limos y materiales pétreos productos de la excavación, entre otros.	0
1.2. Productos de cimentaciones y pilotajes: arcillas bentonitas y demás.	0
1.3. Pétreos: hormigón, arenas, gravas, gravillas, cantos, pétreos asfálticos, trozos de ladrillos y bloques, cerámicas, sobrantes de mezcla de cementos y concretos hidráulicos, entre otros.	350

1.4. No pétreos: Vidrio, metales como acero, hierro, cobre, aluminio, con o sin recubrimientos de zinc o estaño, plásticos tales como PVC, polietileno, policarbonato, acrílico, espumas de poliestireno y de poliuretano, gomas y cauchos, compuestos de madera o cartón-yeso (drywall), entre otros.	0
2. Residuos de construcción y demolición -RCD- no susceptibles de aprovechamiento:	
2.1. Los contaminados con residuos peligrosos.	0
2.2. Los que por su estado no pueden ser aprovechados.	0
2.3. Los que tengan características de peligrosidad, estos se registrarán por la normatividad ambiental establecida para su gestión.	0
5. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DEMOLICIÓN SELECTIVA (CUANDO APLIQUE)	
En el talud contiguo al canal de aducción se encuentran unas rocas por fuera de la pendiente promedio del talud, se plantea demoler de manera mecánica (martillo compresor) y controlada, instalando barreras de protección construidas previamente con malla eslabonada y tubería metálica, con el fin de proteger las estructuras existentes del sistema de acueducto.	
6. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE RCD EN OBRA	
En caso de ser necesario almacenar temporalmente los residuos de demolición se demarcará una área y se cubrirá con plástico negro la superficie del suelo y posteriormente se tapan los residuos con plástico, esto con el fin de que al momento de presentarse lluvias en la zona, la escorrentía no arrastre las partículas más pequeñas y no contaminen la quebrada que se encuentra muy cerca de la zona de intervención.	

4

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0486

04 OCT 2021

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se aprueba documentación técnica presentada por la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUACHICA E.S.P. con identificación tributaria No 800105650-1, para la construcción de obras referentes a la concesión hídrica sobre la corriente denominada Quebrada Buturama, otorgada mediante Resolución No 0617 del 11 de julio de 2016”.

13

7. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE APROVECHAMIENTO DE RCD EN OBRA Y FUERA DE ESTA	
Los residuos resultantes de la demolición mecánica descrita en el numeral 5, se trasladarán de manera manual hasta la parte baja del talud donde se construirá una capa de piedra rajón, necesaria para mejorar la subrasante que soportará la estructura del pozo de amortiguamiento al final del azud de la bocatoma. La construcción de piedra rajón consiste básicamente en el acomodamiento de piedra de forma manual (aunque en este caso se utilizará los residuos de la demolición), con el fin de lograr llenar la mayor cantidad de vacíos que se generen entre los residuos y aquellos vacíos que queden se rellenarán con un material más delgado y posteriormente se compactará con una placa compactadora tipo rana.	
8. GESTORES DE RCD	
Mencione los gestores de RCD que realicen la gestión de los RCD generados en la obra:	
Nombre o razón social	BENJAMÍN OBANDO DELGADO
Número de identificación o NIT	12.975.714-8
Representante legal	BENJAMÍN OBANDO DELGADO
Número telefónico de contacto	310 203 1567
Municipio o distrito (dirección o georreferenciación)	Carrera 28 #7 - 37
Actividad ejecutada por el gestor de RCD (recolección, transporte, almacenamiento, aprovechamiento y disposición final)	Aprovechamiento

(...)

Con respecto a lo descrito en el Ítem No. 4.3., resulta del aprovechamiento de los residuos que se pueden generar por la demolición de los macizos rocos a intervenir dentro de las actividades descritas en el Ítem 4.2. En conclusión, estos se utilizarán en el restantes de obras que aún faltan por culminar para la terminación del proyecto.

5. CONCLUSIONES.

Luego de analizar la información aportada en la solicitud, los resultados de la visita y documentación referida, se concluye lo siguiente:

5.1. La EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUACHICA – ESPA E.S.P., con identificación tributaria No. 800105650 – 1, entidad que de acuerdo al ordenamiento jurídico colombiano tiene en su orbita funcional la labor de prestar los servicios públicos en el Municipio de Aguachica, requiere la aprobación de unas obras complementarias que se realizaran dentro del marco del proyecto denominado “Reconstrucción del sistema de acueducto (Bocatoma, Aducción, Tratamiento Preliminar y Obras Adicionales) del Municipio de Aguachica, Departamento del Cesar”, específicamente sobre el talud que se encuentra contiguo al canal de aducción (estructura que hace parte del sistema de conducción del agua captada sobre la corriente hídrica de la Quebrada Buturama), y cuya finalidad es mitigar los posibles daños que se pueden generar a esta estructura, por caídas de bloques desprendidos que se localizan en el talud en mención.

5.2. Es de aclarar que dicha intervención complementaria, es una actividad adicional diferente a las obras autorizadas mediante el ARTICULO SEGUNDO de la Resolución No. 0205 del 31 de julio de 2020, por medio del cual se “(...) aprobó la documentación técnica presentada

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0486

04 OCT 2021

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se aprueba documentación técnica presentada por la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUACHICA E.S.P. con identificación tributaria No 800105650-1, para la construcción de obras referentes a la concesión hídrica sobre la corriente denominada Quebrada Buturama, otorgada mediante Resolución No 0617 del 11 de julio de 2016".

14

por la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUACHICA – ESPA E.S.P., con identificación tributaria No. 800105650 – 1, para la reconstrucción del sistema de acueducto del Municipio de Aguachica – Departamento del Cesar, en lo que se refiere a las obras necesarias para captar, controlar, conducir y distribuir el caudal (...)."

5.3. Así mismo, la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUACHICA – ESPA E.S.P., solicitó ante la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, la prórroga sobre las actividades autorizadas mediante la Resolución No. 0205 del 31 de julio del 2020, debido a que las obras (según lo manifiestan), se encuentran en un 63% de ejecución.

5.4. En lo atinente a las obras adicionales, se estima que la ejecución de las obras descritas, bajo la consideración que se hará de manera técnica, pertinente y eficiente, CUMPLE con las condiciones para que discurra el caudal de manera adecuada, sin alterar negativamente la morfología o régimen de los cauces y drenajes existentes, y respetando la conservación de los ecosistemas relacionados. En ese sentido, se estima que llevándose a cabo de manera adecuada la intervención en el talud contiguo al canal de aducción, siguiendo las consideraciones técnicas allegadas con la solicitud, estas actividades no originarán deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente, ni se causarán modificaciones considerables o notorias al paisaje.

6. CONCEPTO TECNICO

6.1. Se considera técnica y ambientalmente viable aprobar la documentación técnica presentada por la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUACHICA – ESPA E.S.P., con identificación tributaria No. 800105650 – 1, con respecto a la obra adicional que se pretende realizar sobre el talud que se encuentra contiguo al canal de aducción (estructura que hace parte del sistema de conducción del agua captada sobre la corriente hídrica de la Quebrada Buturama), que adicionalmente hace parte del proyecto denominado *"Reconstrucción del sistema de acueducto (Bocatoma, Aducción, Tratamiento Preliminar y Obras Adicionales) del Municipio de Aguachica, Departamento del Cesar"*.

6.2. Así mismo, se considera técnica y ambientalmente viable, otorgar un plazo de ocho (08) meses para que la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUACHICA – ESPA E.S.P., con identificación tributaria No. 800105650 – 1, en esos términos pueda culminar el 37% de las obras que aún se encuentran pendientes por ejecutar dentro del marco del proyecto denominado *"Reconstrucción del sistema de acueducto (Bocatoma, Aducción, Tratamiento Preliminar y Obras Adicionales) del Municipio de Aguachica, Departamento del Cesar"*, cuyas actividades fueron autorizadas mediante el ARTICULO SEGUNDO de la Resolución No. 0205 del 31 de julio de 2020.

6.3. El presente concepto técnico, se determina con base a la normatividad establecida en el marco de la concesión hídrica que actualmente tiene a su nombre la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUACHICA – ESPA E.S.P., con identificación tributaria No. 800105650 – 1, sobre la corriente hídrica denominada Quebrada Buturama, por lo que es responsable ante la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR de las actividades que se realicen en lo que exclusivamente se refiere a las obras necesarias para captar, controlar, conducir y distribuir el caudal concesionado. Las responsabilidades contractuales del proyecto denominado *"Reconstrucción del sistema de acueducto (Bocatoma, Aducción, Tratamiento Preliminar y Obras*

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0486** de **04 OCT 2021** por medio de la cual se aprueba documentación técnica presentada por la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUACHICA E.S.P. con identificación tributaria No 800105650-1, para la construcción de obras referentes a la concesión hídrica sobre la corriente denominada Quebrada Buturama, otorgada mediante Resolución No 0617 del 11 de julio de 2016".

15

Adicionales) del Municipio de Aguachica, Departamento del Cesar", no es de competencia de la corporación."

Que por mandato del artículo 2.2.3.2.19.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), las obras hidráulicas requieren dos aprobaciones así:

- a) La de los planos, incluidos los diseños finales de ingeniería, memorias técnicas y descriptivas, especificaciones técnicas y plan de operación.
- b) La de la obra una vez terminada su construcción y antes de comenzar su uso.

Que la Coordinadora del Grupo de Recurso hídrico del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible), en el oficio 2070-2-123422 del 27 de septiembre de 2010 dirigido a Corpocesar, señala que "la concesión de aguas independientemente de uso, es un acto administrativo complejo, que requiere de tres (3) instancias administrativas, todas ellas parte de un mismo proceso; esas instancias son: i) asignación del respectivo caudal a través de la concesión, ii) aprobación de los planos de las obras que se deben construir para captar el caudal concesionado, y iii) aprobación de las obras autorizadas para captar el caudal concesionado".

Que bajo las anteriores premisas, el presente acto administrativo se expedirá a nombre de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUACHICA, teniendo en cuenta que es dicha empresa la beneficiaria de la concesión de aguas y la usuaria del recurso hídrico asignado por la Corporación. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que dicha empresa considere legalmente procedentes, en los eventos de incumplimientos contractuales o de otra índole y que no correspondan al resorte de competencia de Corpocesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la documentación técnica presentada por la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUACHICA E.S.P. con identificación tributaria No 800105650-1, para la construcción de obra adicional sobre el talud que se encuentra contiguo al canal de aducción (estructura que hace parte del sistema de conducción del agua captada sobre la corriente hídrica denominada Quebrada Buturama) y forma parte del proyecto denominado "Reconstrucción del Sistema de Acueducto (Bocatoma, Aducción, Tratamiento Preliminar y Obras Adicionales), referente a la concesión hídrica sobre la corriente denominada Quebrada Buturama, otorgada mediante Resolución No 0617 del 11 de julio de 2016.

PARAGRAFO 1: Otorgar un plazo de ocho (8) meses contados a partir de la ejecutoria de esta resolución, para que la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUACHICA E.S.P., con identificación tributaria No. 800105650 - 1, culmine el 37% de las obras que se encuentran

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0486** de **04 OCT 2021** por medio de la cual se aprueba documentación técnica presentada por la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUACHICA E.S.P. con identificación tributaria No 800105650-1, para la construcción de obras referentes a la concesión hídrica sobre la corriente denominada Quebrada Buturama, otorgada mediante Resolución No 0617 del 11 de julio de 2016".

16

pendientes por ejecutar en el marco del proyecto denominado "Reconstrucción del sistema de acueducto (Bocatoma, Aducción, Tratamiento Preliminar y Obras Adicionales) del Municipio de Aguachica, Departamento del Cesar", y que fueron autorizadas en el artículo segundo de la Resolución No. 0205 del 31 de julio de 2020 emanada de Corpocesar. Una vez construidas las obras, la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUACHICA E.S.P. con identificación tributaria No 800105650-1, debe comunicarlo por escrito a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, para que ésta dependencia designe el Profesional que verificará lo construido. Con fundamento en el informe técnico correspondiente, a través de Resolución suscrita por el Director General de esta entidad se resolverá en torno a la aprobación de obra que prevé el literal "B" del artículo 2.2.3.2.19.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

PARAGRAFO 2: Además de las obligaciones establecidas en la Resolución No 0617 del 11 de julio de 2016, la Empresa de Servicios Públicos de Aguachica E.S.P, debe cumplir lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo cuarto de la Resolución No. 0205 del 31 de julio de 2020.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese al representante legal de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUACHICA E.S.P. con identificación tributaria No 800105650-1 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

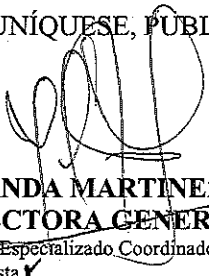
ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

04 OCT 2021

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE


YOLANDA MARTINEZ MANJARREZ
DIRECTORA GENERAL (E)

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández - Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental
Proyectó: July Paola Fajardo Silva - Abogada Contratista
Expediente No CJA 120-2014

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181